



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120009405 DEL 15-02-2019

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) elegibles por el requisito de experiencia, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA; proceso que se identificó como: "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA". Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

Las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos ofertados en el proceso de selección, fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, solicitó la exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...) c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición"

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

de.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) elegibles por el requisito de experiencia, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

(...) h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*"(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, derivada del presunto incumplimiento de requisitos mínimos, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes que se relacionan a continuación:

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre
1	62110	1015446487	MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ
2	62111	52397387	CARMEN HELENA VEGA VALENCIA
3	62112	6565777	FRANCISCO MARTIN ALVES SOUSA

Con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 2017100000146 del 05 de septiembre de 2017, 2017100000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

³ "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria"

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) elegibles por el requisito de experiencia, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

"(...) Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, para la "Experiencia Relacionada" y la "Experiencia Profesional Relacionada", el Despacho a fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, relacionará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1. MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ - OPEC No. 62110, denominado Profesional, Grado 2

REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLOE No. 62110.	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO.
Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en (...) Artes Plásticas, Visuales y afines (...). Para todas las áreas: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo, así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia estudio. No hay equivalencia por experiencia.	Título de profesional en Cine y Televisión, expedido por la Universitaria Agustiniiana. Título de especialista en Gerencia de Empresas, expedido por la Universitaria Agustiniiana. Certificado expedido por la Empresa Servicios Gráficos, como Profesional, realizando funciones de Realizador y Productor Audiovisual, desde el 28 de noviembre de 2016, hasta el 18 de octubre de 2017, acredita 10 meses y 20 días de experiencia profesional relacionada.

Enunciados los requisitos de estudios y experiencia del empleo No. 62110, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por el elegible para acreditar el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia, el Despacho con el fin de determinar si la experiencia certificada por la "Empresa Servicios Gráficos", es o no relacionada realizará un comparativo funcional, enunciando de manera previa el propósito del empleo:

"(...) Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación -diseño y producción curricular. (...)"

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
4. Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.	Desarrollar los correspondientes indicadores de gestión a los que haya lugar. Hacer control y seguimiento a los diferentes procesos, tanto técnica y financieramente, desde su proceso de creación hasta la distribución al cliente final.
5. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.	Desarrollar los correspondientes indicadores de gestión a los que haya lugar. Hacer control y seguimiento a los diferentes procesos, tanto técnica y financieramente, desde su proceso de creación hasta la distribución al cliente final. Generar informes de gestión y planes de mejoramiento como resultado del análisis de los procesos, dirigidos a la Alta Gerencia.

Conforme la información relacionada, vemos que con la certificación laboral expedida por la "Empresa Servicios Gráficos", el señor **DELGADO NÚÑEZ** acredita experiencia relacionada con las funciones del empleo código OPEC No. 62110.

Aunado a lo anterior, frente al título de posgrado relacionado con las funciones del empleo, se estableció que el pensum de la especialización en Gerencia de Empresas, descrito en el link: <https://www.uniagustiniana.edu.co/posgrados/especializacion-en-gerencia-de-empresas>, evidencia el elemento

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) elegibles por el requisito de experiencia, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

de “GESTIÓN” como parte integral de los cuatro ciclos de formación de dicho programa académico, lineamiento que conforma parte esencial de las funciones del empleo ofertado y su propósito.

Por lo expuesto, se concluye que el señor MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ cumple con los requisitos de formación y experiencia establecido por el empleo OPEC No. 62110, motivo por el cual se rechazará la solicitud de exclusión derivado de la ausencia de configuración de la causal contemplada en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

3.2. CARMEN HELENA VEGA VALENCIA - OPEC No. 62111, Profesional, Grado 2

REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLOE No. 62111.	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO.
<p>Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en (...) Bacteriología (...)</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo</p> <p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>Avocamos la exclusión del aspirante identificado con C.C. No. 52397387, CARMEN HELENA VEGA VALENCIA, quien conforma la posición No. 2 en la Lista Elegibles, bajo el código OPEC No. 62111, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: NO CUMPLE: Con el requisito de Título de postgrado-El Título de posgrado ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y AUDITORÍA DE SERVICIOS A LA SALUD, forma profesionales del área de la Protección Social en Salud en el diseño y ejecución de Sistemas de Garantía de la Calidad en la Atención en Salud y Auditoría de Servicios de Salud y el Perfil ocupacional está orientado para Ocupar cargos directivos en las entidades del sistema de salud y con funciones de planificar, diseñar, crear y evaluar sistemas de control interno o de gestión de calidad en el sector salud. NO CUMPLE: Con el Requisito de Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada. Adjunta experiencia para dirigir, administrar y coordinar programas en las entidades del Salud.</p>	<p>Título de profesional en Bacteriología y Laboratorio Clínico, expedido por la Universidad – Colegio Mayor de Cundinamarca.</p> <p>Título de especialista en Sistemas De Garantía de Calidad y Auditoría de Servicios de Salud, expedido por la Fundación Universitaria Juan N. Corpas.</p> <p>Certificado expedido por El Apoderado General de la Fiduciaria la Previsora S.A. – FIDUPREVISORA S.A., como entidad liquidadora de CAPRECOM Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE, en liquidación, como Directora Territorial del Caquetá, desde el 22 de noviembre de 2013, hasta el 27 de diciembre de 2015, acredita 25 meses y 5 días de experiencia profesional relacionada.</p>

Enunciados los requisitos de estudios y experiencia del empleo No. 62111, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por el elegible para acreditar el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia, el Despacho con el fin de determinar si la experiencia certificada por el Apoderado General de la Fiduciaria la Previsora S.A. – FIDUPREVISORA S.A., es o no relacionada realizará un comparativo funcional, enunciando de manera previa el propósito del empleo:

“(...) Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - diseño y producción curricular. (...)”

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
<p>Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.</p>	<p>Planear, organizar, dirigir, controlar, evaluar las funciones propias de la dependencia.</p> <p>Administrar la organización y los recursos asignados a la Regional; para garantizar a todos los afiliados, la prestación de los servicios contenidos en los planes.</p> <p>Planear, dirigir, orientar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las actividades operativas, administrativas, financieras, y técnicas que deban ejecutarse a nivel regional, en desarrollo de la misión y el objeto social de Caprecom, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección de la Empresa.</p> <p>Dirigir la elaboración de los planes estratégicos y operativos de la regional y someterlos a consideración de la Dirección General.</p> <p>Dirigir, coordinar, evaluar y controlar el trabajo que realizan las dependencias en las diferentes áreas y niveles organizacionales de la Regional, dentro de una concepción participativa, bajo los principios de la delegación, descentralización y desconcentración administrativa.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) elegibles por el requisito de experiencia, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
	<p>Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, estrategias, procesos y procedimientos adoptados por la empresa.</p> <p>Velar por el cumplimiento de las funciones, tareas, objetivos, metas y resultados asignados a los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios, en la regional.</p> <p>Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Estatuto de Personal y el Código Disciplinario Único a los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios en la Regional.</p>
<p>Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.</p>	<p>Planear, organizar, dirigir, controlar, evaluar las funciones propias de la dependencia.</p> <p>Administrar la organización y los recursos asignados a la Regional; para garantizar a todos los afiliados, la prestación de los servicios contenidos en los planes.</p> <p>Planear, dirigir, orientar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las actividades operativas, administrativas, financieras, y técnicas que deban ejecutarse a nivel regional, en desarrollo de la misión y el objeto social de Caprecom, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección de la Empresa.</p> <p>Dirigir la elaboración de los planes estratégicos y operativos de la regional y someterlos a consideración de la Dirección General.</p> <p>Dirigir, coordinar, evaluar y controlar el trabajo que realizan las dependencias en las diferentes áreas y niveles organizacionales de la Regional, dentro de una concepción participativa, bajo los principios de la delegación, descentralización y desconcentración administrativa.</p> <p>Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, estrategias, procesos y procedimientos adoptados por la empresa.</p> <p>Velar por el cumplimiento de las funciones, tareas, objetivos, metas y resultados asignados a los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios, en la regional.</p> <p>Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Estatuto de Personal y el Código Disciplinario Único a los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios en la Regional.</p>
<p>Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.</p>	<p>Planear, organizar, dirigir, controlar, evaluar las funciones propias de la dependencia.</p> <p>Administrar la organización y los recursos asignados a la Regional; para garantizar a todos los afiliados, la prestación de los servicios contenidos en los planes.</p> <p>Planear, dirigir, orientar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las actividades operativas, administrativas, financieras, y técnicas que deban ejecutarse a nivel regional, en desarrollo de la misión y el objeto social de Caprecom, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección de la Empresa.</p> <p>Dirigir la elaboración de los planes estratégicos y operativos de la regional y someterlos a consideración de la Dirección General.</p> <p>Dirigir, coordinar, evaluar y controlar el trabajo que realizan las dependencias en las diferentes áreas y niveles organizacionales de la Regional, dentro de una concepción participativa, bajo los principios de la delegación, descentralización y desconcentración administrativa.</p> <p>Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, estrategias, procesos y procedimientos adoptados por la empresa.</p> <p>Velar por el cumplimiento de las funciones, tareas, objetivos, metas y resultados asignados a los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios, en la regional.</p> <p>Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Estatuto de Personal y el Código Disciplinario Único a los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios en la Regional.</p>

de

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) elegibles por el requisito de experiencia, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Del comparativo se observa que las funciones desarrolladas por la aspirante guardan relación con las del empleo convocado por cuanto incluyen actividades de gestión, coordinación, planeación, administración, que a su vez involucran el manejo de indicadores, el cumplimiento de metas, el diseño y la planeación de estrategias y planes de mejora.

Con relación a los cuestionamientos planteados frente al título de posgrado es necesario señalar que si bien es de aplicación específica, este requiere elementos generales y bases teóricas comunes en cuanto a las estrategias de calidad y gestión, como lo establece el marco de concepción del programa, descrito en el link <http://www.juanncorpas.edu.co/oferta-academica/posgrado/posgrados-administrativos/sistemas-de-garantia-de-calidad-y-auditoria-de-servicios-de-salud/>.

Así, revisado el documento contenido en el link referido en este puede observarse que: *"La especialización diseñada por la Fundación Universitaria Juan N. Corpas en este campo, se caracteriza precisamente por la adquisición de competencias que permitan instaurar en cada institución una cultura de calidad integral caracterizada por un constante y continuo esfuerzo de mejoramiento"*. Lo anterior sin dejar de lado el componente de formación en el pensum de la especialización, que tiene más de trece (13) créditos académicos de formación en sistemas de calidad, gestión, auditoría y gerencia.

En este punto deviene necesario precisar que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específico, por lo que basta que exista similitud con alguna de las funciones del empleo convocado.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la señora CARMEN HELENA VEGA VALENCIA cumple con los requisitos de formación y experiencia establecido por el empleo OPEC No. 62111, en la medida que acredita un título de posgrado relacionado con las funciones del empleo, así como 25 meses y 5 días de experiencia profesional relacionada.

3.3. FRANCISCO MARTIN ALVES SOUSA - OPEC No. 62112, denominado Profesional, Grado 2

• EXPERIENCIA

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLOE No. 62111.	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO.
Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	Se solicita la exclusión del aspirante en la lista de elegibles por el no cumplimiento de requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, teniendo en cuenta que esta es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, excepcionando las generales y transversales a todos los empleos.	Certificado expedido por el Jefe de La Oficina Asesora Jurídica de La Gobernación del Departamento del Amazonas, como Contratista de dicha entidad, desde el 16 de junio de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, acredita 6 meses y 14 días de experiencia profesional relacionada.

Establecido el requisito de experiencia del empleo No. 62112, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por el elegible para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho con el fin de determinar si la experiencia certificada el Jefe de La Oficina Asesora Jurídica de La Gobernación del Departamento del Amazonas, es o no relacionada realizará un comparativo funcional, enunciando de manera previa el propósito del empleo:

"(...) Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - diseño y producción curricular (...)"

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.	Fortalecer el desarrollo del turismo a través de la formulación y gestión de proyectos.
Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.	

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) elegibles por el requisito de experiencia, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Como se evidencia en la tabla anterior, las funciones desarrolladas por el aspirante guardan relación en cuanto a la formulación y gestión de proyectos, que incluyen actividades de gestión, coordinación, planeación, administración, aplicación de metodologías, manejo de indicadores de calidad entre otras, que a su vez involucran necesariamente el manejo de indicadores, el cumplimiento de metas, el diseño y la planeación de estrategias y planes de mejora.

En este punto, es necesario precisar que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, **no específica**, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado. Acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos dados en la convocatoria.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el señor FRANCISCO MARTIN ALVES SOUSA cumple con el requisito de formación y experiencia establecido por el empleo OPEC No. 62112, en la medida que acredita 6 meses y 14 días de experiencia profesional relacionada.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los tres (3) aspirantes enunciados, al encontrar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, respecto de los tres (3) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto, a la dirección de correo electrónico por ellos reportada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

OPEC	Identificación	Nombre	e-mail
60110	1015446487	MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ	djmarioandres@gmail.com
60111	52397387	CARMEN HELENA VEGA VALENCIA	helenavvalencia@yahoo.es
60112	6565777	FRANCISCO MARTIN ALVES SOUSA	marjola72@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.gov.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Personal, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguez@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 15 de febrero de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

de. Comisionado